

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00005

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por el Banco Agrario de Colombia (PDF 89), y los archivos que demuestran en conjunto que los dineros retenidos a la sociedad demandada a raíz de las medidas cautelares practicadas superan la liquidación del crédito cuya aprobación se encuentra en firme (PDFs 91 y 96), el Despacho resuelve:

1.- ORDENAR el pago a la sociedad ejecutante Heon Health On Line S.A., hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, aprobada y ejecutoriada de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese la respectiva orden de pago a nombre del abogado Carlos Eduardo Linares López, apoderado facultado para recibir y cobrar, según poder allegado.

1.1.- De igual manera, elabórese orden de pago a nombre de la demandada Digital Ware S.A, por los dineros restantes, suma de la que deberá descontarse el monto de \$200.200.000,00, correspondiente a la liquidación de costas.

2.- PUNTUALIZAR que la orden de pago de los valores incluidos en la liquidación de costas a favor de la parte actora, se emitirá una vez quede ejecutoriada la providencia de la misma fecha que aprobó dicho rubro y de igual forma, se dispondrá lo pertinente frente a la terminación del proceso por pago, a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso.

3.- PRECISAR que, comoquiera que las sumas retenidas a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares superan ampliamente el valor de la ejecución, no será necesario que los clientes de la sociedad Digital Ware S.A. continúen haciendo pagos con destino al asunto de la referencia, sino que podrán hacerlo en forma directa a dicha compañía.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 58 fijado el 13 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbe0fb7af3c7ca5f0bc58b738f1a5d2babb1317c226370b0090b8905c497906**

Documento generado en 10/06/2022 06:19:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**